



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Valledupar, Veintitrés (23) de julio de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: EDSON WILFREDO PERALTA ATENCIO

Demandado: ORGANIZACIÓN MEDICA SANTA ISABEL SAS.

RADICACIÓN: 200013103002-2011-00478-00

Procede el despacho a resolver la solicitud de medidas cautelares del demandante, en el proceso de la referencia, advirtiéndole que las solicitadas en los numerales 01, 02 y 07 de su escrito, no se decretaran por haber sido resueltas con anterioridad, por lo tanto:

1. Decrétese el embargo de remanentes o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, en el proceso laboral seguido por EDUAR ENRIQUE MEJIA LUQUEZ contra la aquí demandada ORGANIZACIÓN MEDICA SANTA ISABEL S.A.S., que cursa en el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar Cesar, el cual se identifica bajo el radicado N° **2011-00412**. Líbrese el oficio respectivo.
2. Decrétese el embargo de remanentes o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, en el proceso laboral seguido por JAIDER RAMIREZ BONILLA contra la aquí demandada ORGANIZACIÓN MEDICA SANTA ISABEL S.A.S., que cursa en el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar Cesar, el cual se identifica bajo el radicado N° **2012-00210**. Líbrese el oficio respectivo.
3. Decrétese el embargo de remanentes o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, en el proceso laboral seguido por ALVARO ANDRES APONTE MEDINA contra la aquí demandada ORGANIZACIÓN MEDICA SANTA ISABEL S.A.S., que cursa en el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar Cesar, el cual se identifica bajo el radicado N° **2012-00359**. Líbrese el oficio respectivo.
4. Decrétese el embargo de remanentes o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, en el proceso Civil seguido por LINDE COLOMBIA S.A., contra la aquí demandada ORGANIZACIÓN MEDICA SANTA ISABEL S.A.S., que cursa en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Valledupar Cesar, el cual se identifica bajo el radicado N° **2011-00178**. Líbrese el oficio respectivo.

Limítese la anterior medida de embargo a la suma de CIENTO VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$122.919.120.00).

Ofíciase a los Juzgados en mención, para que se sirvan implementar la medida aquí decretada.-

La identificación del demandante EDSON WILFREDO PERALTA ATENCIO la Cedula de ciudadanía N° 17.959.046, y el demandado ORGANIZACIÓN MEDICA SANTA ISABEL es el Nit N° 800.097.650-6.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA
JUEZ